



BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE PEONES A JORNADA COMPLETA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN EMP/475/2017, DE 13 DE JUNIO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO , DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y UTILIDAD SOCIAL.

1. CONVOCATORIA

1.1. Las Presentes bases tienen por objeto establecer y regular el procedimiento que se aplicará en la selección de 2 PEONES que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% , a jornada completa durante 71 días para presentar servicios temporales dentro de la convocatoria de la ORDEN EMP/475/2017, DE 13 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el fondo social europeo , dirigidas a entidades locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interés publico y utilidad social.

1.2. El Ayuntamiento de Palacios del Sil cuenta con 11 localidades y multitud de espacios naturales, públicos urbanos y áreas recreativas que necesitan





trabajos de mantenimiento y conservación sería necesaria la contratación de tres peones durante el **periodo comprendido entre el 22 de agosto del 2018 y el 31 de octubre de 2018.**

- 1.3. Las actividades a desarrollar en el puesto de PEÓN consistirán en las labores de conservación y mantenimiento de los espacios naturales y urbanos anteriormente descritos así como el manejo de la maquinaria y herramienta de obra pública necesaria para dichas labores. Realizarán tareas de desbroce en vías caminos y espacios naturales de titularidad municipal, funciones de jardinería, limpieza de vías públicas y pequeñas reparaciones relacionadas con los servicios municipales de prestación obligatoria establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 1.4. Las presentes bases se publicaran en el tablón de anuncios, en la Página Web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de palacios del Sil.
- 1.5. La presente Convocatoria se registrá por lo previsto en estas bases, Ley 20/84, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, y Real decreto legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León.





1.6. En ausencia de Convenio Colectivo propio del Ayuntamiento los contratos en cuanto a sus condiciones retributivas se referencian a la aplicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial del sector de edificación y obras públicas de León (BOP n.º 22 de 31 de enero de 2018)

2. RELACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJADOR/A CON LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

2.1. Los/as aspirantes seleccionados, se vincularán a esta Entidad, mediante la modalidad contractual, de duración determinada que corresponda, de conformidad con la Legislación Reguladora de los contratos de trabajo de duración determinada (contrato de obra y servicio determinado), presentando sus servicios efectivos y retribuidos a jornada completa (40 horas semanales, según refleja el Convenio Colectivo de Edificación y Obras Públicas de León).

2.2. El mencionado contrato laboral tendrá una duración de 71 días a contar desde la firma del contrato.

2.3. Los/as aspirantes seleccionados percibirán las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de Edificación y Obras Públicas de León con el siguiente desglose bruto :

- Salario base día: 24,40€
- Plus salarial (por jornada de trabajo efectivamente realizada): 17,63€
- Plus extrasalarial (por jornada de trabajo efectivamente realizada): 5€



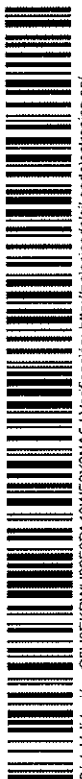


3. PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN

- 3.1. Las presentes Bases integras se publicarán en el Tablón de anuncios, en la Página Web (www.palaciosdelsil.es) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.
- 3.2. Los resultados de las pruebas, así como las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, se llevarán a cabo a través del Tablón de anuncios, Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.
- 3.3. La participación en el proceso selectivo se realizará a través de llamamiento público mediante la publicación de estas bases completas en el tablón de anuncios, Página web (www.palaciosdelsil.es), en la Sede Electrónica de Palacios del Sil, con publicación de extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

- 4.1. Los/as interesados dirigirán sus solicitudes, en el modelo oficial que se publica como anexo I de estas bases y que también se facilitará en las Oficinas Municipales, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, con la solicitud se aportará la siguiente documentación:





- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Tarjeta acreditativa de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León
- d) Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- e) Vida Laboral que acredite la experiencia profesional presentada por el aspirante para su valoración. Los méritos que no estén





acreditados tal y como se señala en cada apartado de la fase de concurso no podrán ser valorados. (8.2.1 A).

- f) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso. Los méritos que no estén acreditados tal y como se señala en cada apartado de la fase de concurso no podrán ser valorados.(8.2.1 B)

4.2- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palacios del Sil (C/ Constitución s/n 24495, Palacios del Sil) con fecha límite el día 1 de agosto de 2018.

4.3- Podrán también presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. **En este caso el solicitante deberá remitir por fax al Ayuntamiento copia sellada de la instancia dentro del plazo de presentación señalado anteriormente (nº de fax: 987-487276) o correo electrónico a aytopalaciosdelsil@gmail.com**

4.4- Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando el grado de minusvalía y las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES





5.a) REQUISITOS GENERALES

- a) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de presentación de la solicitud. Dicho requisito deberá mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato y de alta en la Seguridad Social.
- a) Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que se cumplan los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la empleo a lo que aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos términos el acceso al empleo público.





De conformidad con lo establecido en la Orden EMP/475/2017, DE 13 DE JUNIO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO , DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y UTILIDAD SOCIAL, la presente convocatoria está reservada a personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, con carácter temporal, por un periodo de 21 meses en los últimos 30 meses, con independencia de que la relación laboral había tenido o no continuidad en dicho periodo.

5.2- Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

5.3 Los interesados firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos que los





acrediten una vez hecha pública por el Tribunal a propuesta de selección, excepto los señalados en la base CUARTA.

5.4 En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el aspirante no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

6.- ADMISIÓN EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la sede electrónica la lista provisional de admitidos/ excluidos, concediéndose un plazo de dos días hábiles para reclamaciones o corrección de errores (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

6.2.- De no haber reclamaciones, se elevará la definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará en el tablón , en la web y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.3.- El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo a la contratación que corresponda.





7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1.- El tribunal de selección estará compuesto por un/una presidente/la y tres vocales, empleados públicos entre los/las que no se incluirán personal de elección o de designación política, ni funcionarios/las interinos/las o personal temporal o eventual.

7.2.- Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Palacios del Sil, con voz y sin voto.

7.3.- La Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la designación de los miembros del Tribunal que incluirá sus respectivos suplentes, se hará pública en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web a efectos de recusación.

7.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de sus suplentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





7.6.- El Presidente podrá requerir a los miembros del mismo declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- A efectos de abono de asistencias a los miembros del Tribunal, una vez conocidos el número de aspirantes admitidos, la Alcaldía, mediante la oportuna resolución, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse habida cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestionarios, la corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

7.9.- El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será de concurso- oposición.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN





8.1.1- PRUEBA PRÁCTICA.

Se realizará un supuesto que permita valorar las aptitudes de los/as aspirantes en relación con el desempeño del empleo convocado.

Esta prueba práctica podrá consistir en la realización material o en la exposición del itinerario o protocolo a seguir para el desempeño de las funciones y tareas que conformen el contenido del puesto de trabajo, en particular sobre control de malas hierbas, manejo de maquinaria y herramientas relacionadas con la jardinería, incluido el mantenimiento de la misma, labores de mantenimiento de parques y jardines, limpieza de calles y sumideros, limpieza de papeleras, baldeo de plazas y parques, limpieza de sumideros, realización de pequeñas reparaciones en vías públicas, arquetas y sumideros (trabajos de albañilería) labores de vigilancia en el suministro de agua, condiciones de seguridad de las herramientas manuales y seguridad e higiene en el trabajo y equipos de protección personal.

Igualmente podrá consistir en la realización de un ejercicio tipo test sobre supuestos y situaciones que se puedan plantear en el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo y contenido enumerados anteriormente. De desarrollarse esta última prueba consistirá en un cuestionario de 15 supuestos con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una es válida.

Dicha prueba es obligatoria.





Este ejercicio se calificará de 0 a 12 puntos y el tiempo máximo de realización de la prueba será de 30 minutos.

8.2- FASE DE CONCURSO

8.2.1 BAREMO DE MERITOS

En la fase de concurso en la que se valorarán los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Los servicios prestados en cualquiera puesto relacionado con las funciones enumeradas se valorarán la razón de 0,15 puntos por mes trabajado en una Administración Pública o en una empresa privada.
- b) La puntuación máxima obtenida en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Este mérito se acreditará con la presentación comparada del certificado de vida laboral (para comprobar el tiempo de servicios) y el/los contrato/los de trabajo, certificados o nóminas con las que se podrá comprobar la denominación y tareas del empleo desempeñado.

B) CURSOS, ESTUDIOS, JORNADAS RELACIONADAS con las FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE SE OPTA: Se





valorarán siguiendo la siguiente tabla hasta un máximo de 2 puntos.

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada uno:

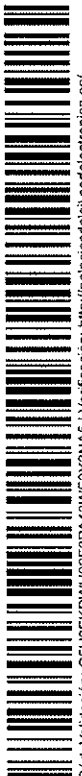
- a. De más de 200 horas: 0,75 puntos.
- b. De más de 100 horas: 0,5 puntos.
- c. De más de 50 horas: 0,30 puntos.
- d. De más de 25 horas: 0,20 puntos.

Se acreditará este mérito con la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente diploma o certificado de la actividad formativa. Documento en el que figurará la duración, en número de horas, de las correspondientes acciones formativas.

C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Por estar en posesión del Permiso de conducir clase B: 1 punto.

Los méritos que se aleguen por los/las aspirantes se acreditarán, como fecha límite, el día de final del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos que no estén suficientemente acreditados documentalmente.





9. CALIFICACIÓN FINAL

9.1. La calificación final se determinará por la suma de la puntuación obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, estableciendo de este modo el orden definitivo de aspirantes seleccionados.

9.2. En caso de empate entre aspirantes, el orden definitivo se resolverá dando preferencia en el mismo a aquel candidato o candidata que obtuviera mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor de aquel candidato o candidata que acredite mayor experiencia profesional.

10.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

10.1. El Presidente del Tribunal de selección a la vista de la lista de los aspirantes seleccionados, formulará propuesta de contratación ante el Sr. Alcalde, sin que aquella pueda superar el número de empleos convocados. Dicha propuesta se publicará en el Tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Palacios del Sil y en la sede electrónica.

10.2. El Tribunal de selección establecerá el orden de aquellos/as aspirantes, que sin ser seleccionados/as superaron el proceso de selectivo, con la finalidad de asegurar la cobertura del empleo.

11- RESOLUCIÓN DEL PROCESOS SELECTIVO Y CONTRATACIÓN





11.1. A la vista de la propuesta del Tribunal de Selección y constatado que los/as aspirantes acreditan los requisitos exigidos para acceder al empleo que se convoca, el Sr. Alcalde resolverá el procedimiento selectivo y procederá a la formalización del contrato de obra o servicio determinado con las características, condicionantes y vinculaciones señalados en la base segunda de estas bases.

11.2. Con carácter previo a la formalización del contrato el aspirante deberá someterse a reconocimiento médico, emitiéndose el correspondiente dictamen sobre la adecuación psicofísica de aquel/lla para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar.

11.3. En el supuesto de que el informe médico, previo al contrato sea negativo deberá informarse a los/las representantes de los trabajadores y se podrán presentar informes médicos contradictorios si así lo estima el trabajador/a.

12.-BOLSA DE TRABAJO

12.1- Las personas que figuren en la lista de calificación final por superar el proceso selectivo sin ser seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo. A esta bolsa de trabajo podrá acudir el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados antes de la contratación.





- b) Cuando el aspirante propuesto no se presentara en el lugar de trabajo, el día y a la hora indicada para dar comienzo a la relación laboral, entendiéndose cómo renuncia al empleo, excepto causas debidamente justificadas.
- c) Cuando el aspirante propuesto por el Tribunal renuncie a continuar manteniendo la relación laboral.
- d) Cuando el/la aspirante no presente a documentación establecida en la Base 11 o no supere el reconocimiento médico previo a la formalización del contrato.

13. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN

13.1. En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local, Estatuto de los Trabajadores y demás normas que resulten de aplicación. En cuanto a posibilidad de dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de aquellos instrumentos normativos serán competentes los órganos pertenecientes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. RECURSOS

14.1. Contra la resolución por la que se aprueban las bases de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrán los/las interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su





Ayuntamiento Palacios del Sil

publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o bien recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Palacios del Sil , 23 de julio de 2018.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. Roberto Fernández García

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





ANEXO I

SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DOS PUESTOS DE PEONES A JORNADA COMPLETA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN EMP/475/2017, DE 13 DE JUNIO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO , DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y UTILIDAD SOCIAL.

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento	Edad	Teléfono
Domicilio	Localidad	Prov.	Código Postal

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.





b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Tarjeta acreditativa de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León

d) Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

e) Vida Laboral que acredite la experiencia profesional presentada por el aspirante para su valoración.

f) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso.





Ayuntamiento Palacios del Sil

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones requeridas para participar en el proceso de selección de personal laboral temporal, puesto de peón a jornada completa dentro de la convocatoria para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social 2018.

Palacios del Sil a.....de.....de 2018

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.

Ayuntamiento de Palacios del Sil (León) - C/ Constitución, s/n - 24495 - Palacios del Sil
Teléfono 987 48 70 01 - Fax 987 48 72 76 - E-mail: aytopalaciosdelsil@gmail.com



Cód. Validación: C5H9EKPW92F3PA43WF2Y3N4S | Verificación: <http://palaciosdelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/DOÑA _____, con DNI nº _____
_____ Con domicilio en _____, en relación
com las bases para el proceso selectivo de 2 peones en virtud de la convocatoria de la
orden EMP/475/2017, de 13 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de
las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo , dirigidas a entidades
locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y Leon, para la contratación temporal de
personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interes publico y
utilidad social, por medio de la presente,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- A) Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio activo de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- B) Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- C) Que no me encuentro en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñe en el caso de personal laboral en el que fuese separado o inhabilitado.
- D) Que no me encuentro incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- E) Que no padezco enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo definidas en





Ayuntamiento Palacios del Sil

las presentes bases, autorizando al Ayuntamiento a realizar el correspondiente reconocimiento médico en caso de resultar seleccionado.

En Palacios del Sil, a ____ de _____ de 2018

El Declarante,

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS
DEL SIL.**



